

## **CONCLUSIONES TEMA I LA FUNCIÓN NOTARIAL Y LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Países con presentación de trabajos: Argentina, Guatemala, México, Cuba, España, Perú y Uruguay (7).

Total de trabajos presentados, 15.

Se nombraron Secretarios de la Comisión a los Notarios Lazaro Juan Corso Gonzalez (Cuba) y Cesar Belda (España)

Comision Redactora: Fue integrada por el Coordinador Internacional, Not. Agustín Saenz, y por los siguientes notarios:

Martín Giralt Font (Argentina)

Cesar Belda (España)

Victor Humberto Benítez González (México)

Lazaro Juan Corso Gonzalez (Cuba)

Juan Carlos Peralta Castellano (Perú)

Javier Wortman (Uruguay)

### **CONCLUSIONES:**

1.- En relación con los temas de seguridad jurídica y seguridad informática, la semejanza que existe entre ambos temas es que las dos requieren del

cumplimiento de normas y elementos que aseguren los principios de ambos enfoques de la seguridad. Sin perjuicio de ello ambos conceptos son sumamente diferentes. La primera puede colaborar en parte para el logro de la segunda; si bien las tecnologías de la información aportan velocidad y automatización a las gestiones que habitualmente realizan las personas, dicha automatización sumada a la seguridad informática no debe ser confundida con seguridad jurídica. Existen determinados controles que no pueden ser suplidos por ningún sistema informático como la función que ejercen los notarios en lo que respecta a la intervención de los mismos con relación a la seguridad jurídica que se ofrece a los ciudadanos y al propio Estado.

En este punto la Comisión llama la atención sobre la necesidad de no suplir el juicio de identidad o conocimiento por técnicas biométricas como única o prevalente forma de identificación de las personas físicas. De forma análoga a que en cualquier esfera de la vida civil la identificación realizada por una autoridad pública debe prevalecer sobre los rastros biométricos que acompañen a las herramientas de identificación, en la misma forma la Comisión **RECOMIENDA** que la identificación verificada por notario, en el ejercicio de su cargo y dentro del ámbito de su función de control de legalidad, habida cuenta de que conlleva la

responsabilidad directa y concreta sobre cada acto de identificación, no pueda ser suplida por la identificación biométrica automática que una base de datos, eventualmente falible, pueda proporcionar.

No obstante esta COMISION considera que dicho tipo de bases de datos deben ser consideradas y aun potenciadas como elementos complementarios en todo caso de la identificación presencial.

2.- El notariado ha actuado desde sus inicios en coordinación con las Administraciones públicas. La implementación de nuevas tecnologías permite al notariado proporcionar al Estado una información estructurada, completa, ágil, segura y efectiva, que en este momento no puede ser desaprovechada, atendidas las actuales demandas de información.

En consecuencia, esta Comisión **RECOMIENDA**, la implementación en todos los países miembros de plataformas de tratamiento semántico de la información que se contiene en los documentos autorizados por sus miembros. Tratamiento que no puede implicar, en ningún caso, una cesión indiscriminada de los datos así creados, sino una base de datos controlada bajo su custodia e incardinada dentro de los organismos notariales de cada Estado, y que permita atender a los requerimientos de información que la Administración formule a través de los organismos que legalmente

correspondiere, y siempre mediante la oportuna justificación.

3.- El Notariado reconoce su competencia para asumir la autorización de actas de presencia y constatación de hechos por Internet. Se debe perseguir con ello el reflejo de hechos, actos o negocios jurídicos que deben quedar acreditados de forma permanente a través del instrumento público notarial frente a lo efímero y cambiante del contenido de las páginas en la Red.

Ahora bien, dicha constatación deberá siempre realizarse con la observancia de las garantías que a continuación se refieren.

Es por ello que esta Comisión **RECOMIENDA**:

- a) La constatación deberá realizarse con respeto y garantía de la privacidad cuando a determinados datos se deba acceder con usuario o contraseña.
- b) Se deberá ejecutar siempre bajo la supervisión técnica del notario con las garantías que permitan evitar suplantaciones, remedos o copias que puedan inducir a error al notario interviniente, o a terceros sobre el contenido del acta por éste autorizada.

4.- Esta Comisión **RECOMIENDA** el desarrollo de plataformas de comunicación entre los distintos países que posibiliten a futuro el intercambio de documentación notarial en formato electrónico.

Dicho intercambio requerirá, en cualquier caso instrumentos de validación de firmas electrónicas y garantías de que la comunicación deberá realizarse exclusivamente entre notarios en el desempeño de su cargo.

5.- Esta Comisión **RECOMIENDA** a los distintos notariados, el inicio de los trabajos que permitan articular en cada uno de los distintos países, la implementación de un protocolo digital, con la capacitación de forma general entre todos los notarios acreditados en cada país.

Las recomendaciones anteriormente expresadas deberán articularse con pleno respeto a los principios del notariado latino, especialmente el de inmediatez en la autorización de los documentos, y el de seguridad en la conservación del soporte físico que los contenga.